

Convenio de colaboración:

**Colegio Nacional de Ciencias Políticas y
Administración Pública**

Sección Jalisco

Objeto: convenio general de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

Vigencia: 08-October-2004/Indefinida

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL *COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A. C. (SECCIÓN JALISCO)*; EN LO SUCESIVO EL "COLEGIO" REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO MUÑOZ FRANCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MISMO; Y POR OTRA PARTE EL *TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO*, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL ELECTORAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO EDUARDO FLORES PARTIDA, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ÁLVAREZ SOLÍS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, Y DE LOS DIRECTORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, MAGISTRADOS JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS Y BENJAMÍN ROBLES SUÁREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "COLEGIO"

1. Que es una Asociación Civil creada el seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, según consta en su Acta Constitutiva, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal, mediante escritura pública número 67,181, volumen 951.
2. Que según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales del 30 de diciembre de 1944; y su Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, el "COLEGIO" agrupa a los profesionales en Ciencia Política y Administración Pública.
3. Que el C. Guillermo Muñoz Franco, conviene este documento en su calidad de representante de conformidad con la escritura No. 8,564, volumen 140 de fecha veintisiete de octubre del dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público No. 123 del Distrito Federal.
4. Que una de sus funciones es auxiliar a la administración pública mexicana, con el propósito de promover y fortalecer su capacidad de respuesta política, económica, social, cultural y moral, así como la de prestar amplia colaboración como cuerpo consultor.
5. Que ante las funciones que se desprenden de su objeto social el "COLEGIO" está en capacidad de prestar la más amplia colaboración como cuerpo consultor.
6. Que uno de sus intereses es el de establecer las bases de colaboración recíproca en temas de interés común, con el "TRIBUNAL ELECTORAL".

7. Que el domicilio para recibir notificaciones para todos los efectos que deriven del presente convenio será la calle de Agustín Gutiérrez, No. 33, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el "TRIBUNAL ELECTORAL", es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del poder judicial del Estado de Jalisco, teniendo a su cargo como lo establece el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales y los relativos a la celebración de los procesos de plebiscito y referéndum.
2. Que atento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y 38 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la representación del "TRIBUNAL ELECTORAL" recae en su Presidente, quien está facultado para realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del "TRIBUNAL ELECTORAL".
3. Que conforme lo dispone la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al Secretario General de Acuerdos, le compete, entre otras atribuciones, la de autorizar los acuerdos que se dicten por el Pleno del Tribunal, y que dicho nombramiento recae en la persona del C. Lic. José Álvarez Solís, quien fue designado para ocupar ese cargo, mediante el Acuerdo Plenario de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.
4. Que el artículo 71 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, creó el Instituto de Investigación y Capacitación Electoral, dependiente del "TRIBUNAL ELECTORAL", órgano que tiene a su cargo las tareas de investigación, estudio, formación, capacitación y actualización de los miembros del propio tribunal y de quienes aspiren a pertenecer a éste; que además impartirá cursos, seminarios y otras actividades docentes, a fin de formar y capacitar al personal jurídico especializado que requiere el "TRIBUNAL ELECTORAL" y, en su caso, otras instituciones académicas o político-electorales, así como la de contribuir a su permanente actualización y superación profesional; organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político; la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos; difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura democrática y política. El Instituto de

Investigaciones y Capacitación Electoral, en su gestión se sujeta a los programas aprobados por el Pleno del "TRIBUNAL ELECTORAL".

5. Que para el desempeño de sus funciones, el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, se estructura como un órgano dependiente del "TRIBUNAL ELECTORAL".

6. Que para los efectos que deriven de la celebración del presente instrumento señala como domicilio la finca marcada con el número 1527 de la calle López Cotilla en la Colonia Americana, Sector Juárez, C.P. 44140, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

Única. Que están de acuerdo en realizar acciones conjuntas para la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral y disciplinas afines, así como para el fortalecimiento de la cultura cívico-jurisdiccional de la sociedad con el fin de contribuir al desarrollo democrático del país.

En virtud de lo anterior, las partes que convienen están conformes en sujetar su compromiso en los términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales el "COLEGIO" y el "TRIBUNAL ELECTORAL" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

I. Diseñar y organizar programas de formación, actualización y capacitación, así como diplomados, simposio, seminarios, curso-taller, entre otros;

II. Proyectos de investigación;

III. Organizar eventos de extensión y difusión de la cultura para el fortalecimiento de la cultura político-electoral estatal;

IV. La organización de eventos que induzcan a los alumnos a elaborar tesis sobre esta materia;

V. Programas de prestación de servicio social;

VI. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

VII. Producción editorial; y

VIII. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales.

CUARTA. El "TRIBUNAL ELECTORAL" y el "COLEGIO" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito moral que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

QUINTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Los gastos que se deriven de las actividades y actos académicos que organice el "COLEGIO" en calidad de sede como son el pago de traslados y los viáticos, serán absorbidos por la propia institución educativa, a cargo de la dependencia universitaria que organice el evento; por el contrario, en caso de que el "TRIBUNAL ELECTORAL" realice actividades en calidad de organizador, asumirá los gastos que se originen, y en caso de organización y celebración conjunta, serán a cargo de ambas instituciones.

SÉPTIMA. Cada uno de los acuerdos específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus acuerdos específicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y en su caso, a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

OCTAVA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjunta o separadamente por las instituciones con fines académicos o culturales, salvo acuerdo por escrito en contrario.

NOVENA. En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que al "TRIBUNAL

ELECTORAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de acuerdo a los específicos que en su caso se celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "Patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La ejecución del presente convenio iniciará con la celebración de un Diplomado en Sistemas de Medios de Impugnación Electoral, que impartirá el "COLEGIO" en sus instalaciones, y cuyo programa de estudios será formulado conjuntamente por el "TRIBUNAL ELECTORAL" y el "COLEGIO en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes se comprometen a intercambiarse la normatividad o lineamientos para efecto de consultar los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos, disponibles en cada una de las instituciones, las cuales formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos que suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignen. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación. Sin responsabilidad para ambos, en caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir efectos en el momento en que sea comunicada la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aquélla será resuelta de mutuo acuerdo.

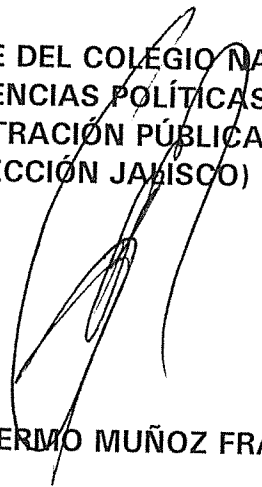
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



MAGISTRADO EDUARDO FLORES
PARTIDA

PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.
(SECCIÓN JALISCO)



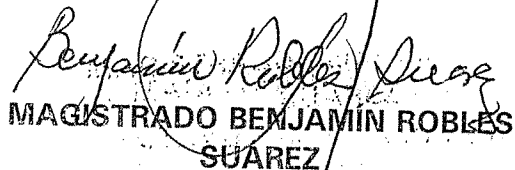
DR. GUILLERMO MUÑOZ FRANCO

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN ELECTORAL



MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS
COVARRUBIAS DUEÑAS

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN ELECTORAL



MAGISTRADO BENJAMÍN ROBLES
SUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO



LIC. JOSÉ ÁLVAREZ SOLÍS

TESTIGOS

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO**

DIP. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO**

DIP. ALONSO ULLOA VÉLEZ

**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

DIP. CELIA FAUSTO LIZAOLA

**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO**

DIP. LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ

**DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO**

LIC. MARÍA CARMELA CHÁVEZ GALINDO

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y
COSTILLA HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS ELECTORALES DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

DIP. RICARDO RÍOS BOJORQUEZ